

para la Interpretación del Código y las regulaciones emitidas por la Penitencia-ría Apostólica.

El libro cumple con creces su objetivo de introducción y comentario a los Cánones del Código relativos al Derecho penal de la Iglesia católica.

RAFAEL PALOMINO

ZÁRRAGA COLMENARES, Tomás J., *El dolo en el Derecho Matrimonial Canónico y su fundamentación jurídica*, Ed. Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 1999, 419 pp.

La presente monografía fue objeto del trabajo de investigación realizado como tesis doctoral en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz. El objetivo fundamental del autor es averiguar la *ratio* y el valor que fundamentan la nulidad tal y como ha sido tipificada en el canon 1098.

Para alcanzar dicho objetivo la metodología de análisis que utiliza Tomás J. Zárraga integra la vertiente histórico-sistemática con la doctrinal-jurisprudencial, desarrollada en tres momentos clave: a) hasta la codificación de 1917, b) entre las codificaciones de 1917 y 1983; y c) en el Código de 1983. Precisamente estos tres momentos corresponden a los tres capítulos desarrollados en la investigación. Cada capítulo finaliza con conclusiones propias.

a) En el primer capítulo titulado «Dolo y Matrimonio hasta la codificación de 1917», el autor comienza con una breve referencia a la figura jurídica del dolo en general, para seguidamente centrar su atención en el estudio del dolo en la tradición y doctrina canónicas y posteriormente analizar la solución del Código de 1917. En este capítulo se nos ofrecen los distintos hitos históricos de mayor relevancia y alcance en la configuración jurídica del dolo, explicándonos que de alguna manera los autores asumen la definición de Labeón, que contiene las características del acto típicamente injusto; por lo que la doctrina común precodicial estructura el dolo en relación directa a su influjo en el intelecto y en la voluntad a través del error que produce. Estos hitos son totalmente necesarios para la comprensión y análisis de la solución del Código de 1917, que, siguiendo la tradición y doctrina común desde Graciano, sanciona la nulidad en el caso del *error personae* y la validez en la situación del *error qualitatis* aunque sea *causam dans*, con las excepciones del error *redundans* y del *error conditionis servilis*.

b) El segundo capítulo, que lleva por título «Dolo y Matrimonio en la doctrina y jurisprudencia intercodiciales», constituye, en realidad, como el mismo autor denomina, el «marco referencial jurídico» de la actual doctrina y jurisprudencia canónicas. En primer lugar nos ofrece las razones justificativas de la irre-

levancia del dolo matrimonial: la doctrina del *dolus in spiritualibus*, los peligros para la certeza del derecho y para la estabilidad-sacramentalidad del matrimonio, la suficiente voluntariedad del consentimiento, y la irrelevancia del dolo en sí. En segundo lugar, nos explica las circunstancias que favorecieron la consideración de la relevancia jurídica del dolo matrimonial, en especial la visión personalista del matrimonio, inspirada directamente de la enseñanza conciliar, así como la nueva orientación doctrinal y jurisprudencial, que propicia la tutela del dolo a través del *error redundans* y de la condición impropia. En tercer lugar analiza las propuestas de *iure condendo* a favor de la relevancia del dolo matrimonial, afrontando el estudio de la noción del dolo en materia matrimonial, las razones de equidad a favor de la relevancia jurídica del dolo matrimonial, los valores a tutelar con la relevancia jurídica del dolo matrimonial, la calificación jurídica de la futura norma, los requisitos del dolo invalidante, y el examen de las fórmulas doctrinales y pastorales propuestas al legislador eclesiástico con la finalidad de introducir la relevancia jurídica del dolo.

c) El tercero y último capítulo se titula «El dolo en el matrimonio en la actual doctrina y jurisprudencia canónicas». En este capítulo se analiza por una parte el iter redaccional de dicho canon y por otra el estudio exegético y sistemático a partir de la doctrina y jurisprudencia postcodiciales. Todo ello se orienta hacia la definición de la fundamentación jurídica del dolo matrimonial. En el iter redaccional, que comprende los trabajos preparatorios, los trabajos de revisión y el texto definitivo, el autor afronta la fundamentación jurídica del dolo en la redacción del canon 1098, es decir, su naturaleza y configuración jurídica, así como los elementos constitutivos del dolo invalidante. Seguidamente se refiere al dolo matrimonial en la actual doctrina canónica, tomando como punto de partida sus principios hermenéuticos, el estudio del canon 1098, en especial las circunstancias de la relevancia, las características que identifican el dolo en el matrimonio y lo distinguen de otras figuras afines, y la relación entre error y dolo, para después abarcar la *ratio iuris* o fundamento jurídico del canon 1098, con las soluciones presentadas y el origen divino-natural o positivo del canon 1098, su retroactividad o irretroactividad. Más tarde, analiza los elementos constitutivos del dolo en el matrimonio canónico y los criterios para la prueba del error doloso. Estos mismos apartados son analizados igualmente en la actual jurisprudencia canónica, por lo que tal vez hubiera sido conveniente el estudio conjunto doctrinal y jurisprudencial de dichos puntos.

La investigación termina con una valoración final que el autor titula «a modo de conclusión». Si a lo largo de los capítulos el autor va apuntando las claves de comprensión del actual canon 1098, en su valoración final concluye que el fundamento de la nulidad del canon 1098 es el atentado directo contra la libertad radical del consentimiento, en cuanto un tercero manipula y determina fraudulentamente el proceso de elección y decisión conyugal.

De ahí que el dolo invalidante sea radicalmente injusto e incompatible con el consorcio de vida conyugal. Es decir, el dolo hace imposible la relación conyugal debida en justicia, impidiendo la realización del acto fundante que requiere de una decisión suficientemente libre y responsable por parte de los contratantes. En consecuencia, apuesta por una línea de investigación, abierta a la doctrina y jurisprudencia actual y futura, en el ámbito de la libertad del *deceptus*, pues la tutela de la libertad radical del consentimiento es la clave hermenéutica para comprender el alcance teórico y práctico del canon 1098.

El libro se completa con una seleccionada bibliografía, que comprende fuentes, tratados y sumas antiguas (hasta la codificación de 1917), tratados y manuales (desde la codificación de 1917), monografías, artículos, jurisprudencia rotal, y sentencias de tribunales periféricos.

El lector tiene ante sí una monografía interesante, que constituye una exposición detallada de la figura jurídica del dolo en el derecho matrimonial canónico, elaborada con rigor científico y sumamente documentada, con amplias referencias doctrinales y jurisprudenciales.

MARÍA ELENA OLMOS ORTEGA